



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0020001/2013, en el cual se ha sustanciado una información sumaria a fin de investigar el hecho denunciado a fs.1 de autos por el Area de Egresados de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a que el alumno Lucas Germán CADEI. Matrícula N°200118706 cursó en el año 2003 la asignatura Derecho Privado IV, habiéndola aprobado el 6/03/2006, en tanto que en el año 2005 cursó la asignatura Derecho Internacional Público y Práctica Profesional II;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.12 de las presentes actuaciones, obra dictamen producido por el Abogado Instructor de esta Unidad Académica, Mgter. Alejandro Cassani, quien luego de analizar estos actuados concluye: "...Que de los hechos investigados, la supuesta irregularidad cometida por LUCAS GERMÁN CADEI violando el régimen de correlatividades estaría prescripta en razón de lo establecido en el artículo 21 inc. 5 de la Ordenanza 09/12, por lo que me eximo de hacer consideraciones al respecto... Por los motivos expuestos considero que no existe falta administrativa alguna para que se proceda en virtud de lo establecido en el art. 51 de la Ordenanza N°09/12, ni resulta aplicable el inc. 3° del art. 12 de la misma. De compartirse este criterio no sería procedente labrar ningún tipo de sumario ni de imprimir ningún tipo de trámite especial al presente expediente, sino sólo dictar la resolución definitiva por ante el órgano competente...";

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo Dictamen N°53.248, de fecha 18 de octubre de 2013, mediante el cual concluyó: "...analizando las constancias de autos, se advierte que la conducta del alumno se podría encuadrar en el art.12 inc. 3° del Régimen de Infracciones de los Estudiantes – Reglamento de Investigaciones Administrativas de esta Universidad (O.H.C.S. N°09/12). Respecto a la conclusión arribada por el instructor, corresponde decir que si bien comparto lo allí dictaminado, respecto a que habría operado la prescripción de la acción disciplinaria ya que los hechos ocurrieron en el año 2005, cabría la declaración de la nulidad del cursado y aprobación de las materias cursadas en forma irregular, exclusivamente. Sin embargo, siendo que se tratan de irregularidades que la Universidad tomó conocimiento en el control e informe del Departamento de Diplomas, y que la irregularidad se trató exclusivamente en el cursado de las materias, y no en su aprobación final, opino que a modo de excepción, podrá el H.C.D. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ordenar la expedición del respectivo título al alumno Cadei. Ello en razón de que las circunstancias especiales del caso, en donde el cursado de las materias correlativas fue permitido por el sistema informático y, que además, tal irregularidad se detectó cuando el alumno ha culminado con sus estudios, hacen pasible la excepción referida, a fin de evitar un perjuicio irreparable al alumno Cadei, con la salvedad, de que la irregularidad

ocurrió exclusivamente con el cursado y no con la aprobación de los exámenes finales de cada materia...”;

Que, conforme a las constancias de autos, la causal invocada estaría comprendida en los supuestos de infracción previstos en el artículo 12, inc. 3° de la Ordenanza HCS N°09/12 (Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba), no obstante lo cual corresponde tener presente que, conforme lo preceptuado por el artículo 21 de la normativa citada, la acción disciplinaria ya se encuentra prescripta, toda vez que el hecho denunciado se produjo en el año 2006;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

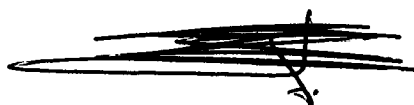
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Dar por concluida, por prescripción, la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N°1247, de fecha 09 de mayo de 2013, y por tanto no imponer sanción alguna al alumno **Lucas Germán CADEI**, DNI N°27.444.900, Matrícula N°200118706, ordenando el archivo de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Sumarios y Notificaciones de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°554/2013